

LEY 46
De 16 de junio de 2017

**Que modifica disposiciones de la Ley 4 de 1994,
sobre intereses preferenciales al sector agropecuario**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El primer párrafo y el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 4 de 1994 quedan así:

Artículo 1. Los préstamos locales destinados al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales tendrán derecho a un descuento en la tasa de interés pactada con el banco o entidad financiera prestamista, los que serán reembolsados aplicándoles las retenciones que efectúen los bancos y las entidades financieras por acciones que dispone la ley.

Para tener derecho a tales descuentos, dichos préstamos se sujetarán a las siguientes condiciones:

...

2. Beneficiarios: personas naturales y jurídicas que tengan la condición de productores agropecuarios y productores y procesadores de sal del mar nacional.

...

Artículo 2. El numeral 7 del artículo 6 de la Ley 4 de 1994 queda así:

Artículo 6. Califican para recibir el descuento en la tasa de interés a que se refiere el artículo 1 de esta Ley las siguientes actividades para los fines que se indican seguidamente:

ACTIVIDADES:

...

7. Producción y procesamiento de sal de mar nacional.

...

Artículo 3. La presente Ley modifica el primer párrafo y el numeral 2 del artículo 1 y el numeral 7 del artículo 6 de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 452 de 2017 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes abril del año dos mil diecisiete.

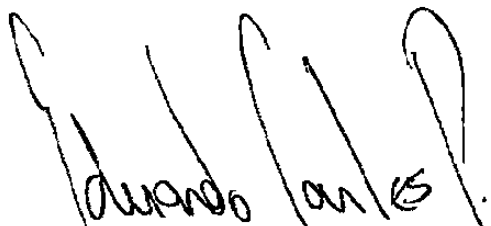
El Secretario General,

Franz O. Weaver Z.

El Presidente,

Rubén De León Sánchez

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 16 DE junio DE 2017.



EDUARDO ENRIQUE CARLES
Ministro de Desarrollo Agropecuario



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República